

RESOLUCIÓN 305/2018

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO DE LA LICITACIÓN DE UN SOPORTE DIGITAL PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL (TUC) EN LAS MARQUESINAS.

1. DESCRIPCIÓN

El servicio del TUC se presta a 340.000 habitantes, produciendo al año 37,5 millones de viajes. La red consta de 25 líneas diurnas y 10 nocturnas, con más 300 marquesinas y 225 postes.

Actualmente la información del sistema se basa en un sistema modular de fichas impresas que se colocan tanto en postes como en marquesinas. Estas fichas son personalizadas para cada línea y sentido por lo que obliga a mantener un parque de más o menos 200 fichas, que deben imprimirse y colocarse en la parada correspondiente, que tendrá entre 1 y 10 fichas diferentes. Estas fichas son de material plástico translúcido para tener retroiluminación del interior del mobiliario.

La información por tanto es costosa de producir e instalar. Cada cambio de horarios o recorrido provoca una reimpresión de entre 15 y 40 fichas por línea modificada. Considerando que se producen entre 3 y 4 cambios anuales de servicio de alrededor de 4 líneas cada vez, tenemos unos cambios anuales de más o menos 500 fichas.

Buscando por tanto una forma de mejorar esta casuística, surge la posibilidad de incorporar elementos que puedan ser actualizables de forma automática y con un consumo de energía reducido. Existen en el mercado tecnologías maduras en este sentido (por ejemplo: tinta electrónica a color con retroiluminación, LCD de muy bajo consumo, función táctil a través de cristal antivandálico, paneles solares para alimentar durante el día, baterías, etc) pero no conocemos la integración de estas para poder ofrecer una solución de mercado con futuro de escalabilidad a nuestras necesidades.

El artículo 40 de la Directiva 2014/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, dispone que, *"antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación."*

"Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia. El uso del contenido de las propuestas se limitará exclusivamente a su utilización en la definición de las especificaciones del eventual procedimiento de contratación u otra solución administrativa que se estime conveniente."

Por su parte, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos establece:

“Artículo 48. Consultas preliminares del mercado.

1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes o empresas o profesionales activos en el mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informarles acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Dicho asesoramiento podrá ser utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la tramitación del mismo. No obstante, el órgano de contratación no podrá revelar a los participantes en el procedimiento las soluciones propuestas por los otros participantes, de manera que las soluciones aportadas sólo serán conocidas íntegramente por la entidad contratante, que las ponderará y las incorporará, en su caso, en la definición del objeto del contrato.

2. Las consultas preliminares de mercado se llevarán a cabo preferentemente a través del Portal de Contratación con el objetivo de no falsear la competencia o vulnerar los principios de no discriminación y transparencia. En su caso, la decisión de no utilizar el Portal de Contratación deberá quedar suficientemente motivada en el expediente.

3. Cuando concurra a la licitación alguna de las empresas o profesionales previamente consultadas, deberá informarse de ello a los demás participantes y proporcionarles la misma información y documentación que a aquellas, de manera que la participación en las consultas preliminares de mercado no genere incentivos o ventajas en la adjudicación de los contratos para las empresas participantes.

4. Del proceso de consultas preliminares de mercado no puede resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que se ajuste únicamente a las características técnicas de uno de los participantes, de manera que se produzca una restricción injustificada de la competencia

2. OBJETO

La Consulta Preliminar de Mercado tiene como objeto la búsqueda y evaluación de soluciones dirigidas a la gestión del servicio de información del TUC.

Se pretende que, a partir de las propuestas y soluciones que se obtengan de la Consulta Preliminar de Mercado, el Servicio de Transportes tenga conocimiento suficiente de las soluciones óptimas para concretar las condiciones administrativas, económicas y técnicas, así como los criterios que deberán cumplirse en un eventual procedimiento de contratación u otro tipo de solución administrativa para la gestión de la información en el TUC.

Los contenidos sobre los que se realiza esta consulta están referidos en la Memoria Descriptiva anexa a esta convocatoria.

3. PARTICIPANTES

La convocatoria es abierta y se dirige a las personas y entidades interesadas que tengan intención de colaborar con el Servicio de Transporte de la Mancomunidad mediante la presentación de propuestas destinadas a ofrecer soluciones sobre el tema propuesto para la mejora de la gestión de la información del Transporte Urbano Comarcal (TUC).

4. DESARROLLO DE LA CONSULTA

La consulta preliminar se llevará a cabo a través de la respuesta a las preguntas incluidas en la memoria descriptiva anexa a esta convocatoria.

a. Publicación

La convocatoria de esta consulta será realizada en el DOUE y en el Portal de contratación de Navarra.

b. Presentación de propuestas

El documento de respuesta a las preguntas formuladas mediante esta consulta se presentará por escrito ante el registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP), antes de las 14 h del día 30 de septiembre de 2018.

Las respuestas presentadas tratarán sobre las preguntas expuestas en la Memoria Descriptiva.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, el Servicio de Transporte de la Mancomunidad recopilará las que se hayan presentado, elaborando un informe final que recoja las actuaciones y aportaciones realizadas por los participantes, obviando aquellas informaciones señaladas como confidenciales y que así sea constatado.

5. LICITACIÓN

Una vez se disponga de la información necesaria, así como de un grado de conocimiento adecuado de las soluciones propuestas, podrá iniciarse la licitación de un contrato público bien por la propia MCP, bien por la concesionaria del Servicio de Transporte Urbano Comarcal.

Los contenidos del informe y las conclusiones o las propuestas recogidas no serán vinculantes en la elaboración de los pliegos de condiciones a redactar.

El eventual procedimiento de contratación que pueda realizarse estará abierto a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones del procedimiento, hayan o no estado ligadas a la Consulta Preliminar del Mercado.

La participación en la Consulta Preliminar del Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad por la MCP.

A tal efecto, se tomarán las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta Consulta como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

6. TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La participación en la Consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios



comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

En su virtud,

HE RESUELTO

1. Aprobar las bases de la Consulta Preliminar al Mercado de la licitación de un soporte digital para la obtención de información del TUC en las marquesinas.
2. Publicar estas Bases en el DOUE, en el Portal de contratación de Navarra y en nuestra Web.]

El Presidente, Aritz Ayesa Blanco
(Documento firmado electrónicamente)